## GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

## ORDENANZA

Número 59

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 452.5104 METROS CUADRADOS DE TERRENO, LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. SONIA MARTINEZ VIUDA DE AMADOR Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 452.5104 metros cuadrados los cuales quedan afectados por la construcción del proyecto Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto

Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$74,700.00, para la adquisición de la propiedad necesaria para el desarrollo del proyecto de construcción Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto

Dicha propiedad fue valorada en \$74,700.00, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto

Para el desarrollo del proyecto de construcción de Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 452.5104 metros cuadrados.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$74,700.00, según tasación de fecha 27 de abril de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 27 de agosto de 1998.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Sección 1ra.

Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 452.5104 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto de construcción Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sra. Sonia Martínez viuda de Amador, la propiedad que se describe a continuación por la suma de \$74,700.00

URBANA: Solar marcado con el número 86 en el Barrio Pueblo Viejo el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 452.5104 metros cuadrados, según mensura, y en lindes por el Norte con el Lote #87; por el Sur con el solar número 85; por el Este, con la Calle Juancho López; y por el Oeste con el Lote #44.

Se identifica con la Codificación 062-022-056-08-000.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, y/o al funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley la referida parcela, de ser necesario, para que recurra el procedimiento por expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios Autónomos y 10.003 adquisición de bienes de Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera la abogado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera la abogado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$74,700.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.

Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta.

: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de

su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTA

SECRETARIA

ALCALDE

PRESIDENTA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de noviembre de 1998.

/ 1/1/



## Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 1998.

CERTFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Elsie Droz Rodríguez Aníbal Aponte Rodríguez Francisco Nieves Figueroa Carmen Delgado Morales Wilfredo Miranda Irlanda Maggie Ginés Montalvo Aida M. Márquez Ibañez Luís Pérez Rivera Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosario Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 1998.

Asunción Castro de López

Secretaria Asamblea Municipal